



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

RESOLUCIÓN N.º 145 - 2021-A/MPCH

Chíncha Alta, 21 abril del 2021.

VISTO:

El expediente Registro N.º 12191.2020 correspondiente al Oficio N.º 020-2020-SEMPCHI de fecha 22 de diciembre del 2020, presentado por el Sindicato de Empleados de la Municipalidad Provincial de Chíncha sobre cumplimiento de otorgar bonificación por el día del trabajador municipal (05 de noviembre) trato igualitario con obreros municipales, conforme a pacto colectivo.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N.º 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "que las Municipalidades Provinciales y Distritales como Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, a fojas tres, corre adjunto al presente la copia de la Resolución N.º 1408 de fecha 16 de Octubre de 1986, suscrita por el Alcalde del Concejo Provincial de Chíncha Dr. César Chávez Espino, por el cual SE RESUELVE: - ARTICULO PRIMERO - Aprobar en todas sus partes el acta suscrita por los representantes de la Municipalidad Provincial de Chíncha y los representantes del Sindicato de Trabajadores Municipales de la Provincia de Chíncha (Empleados), que consta de nueve puntos; acta suscrita el 14 de Octubre de 1986 y que forma parte de la presente Resolución", y (...) en el PUNTO TERCERO del Acta de Trato Directo de la fecha indicada se visualiza "PUNTO TERCERO - Sobre asignación especial de mil Intis por el Día del Trabajador Municipal. ACUERDO - Se dará el mismo trato que a los obreros municipales"; cuya copia del acta corre en copia a fojas cuatro y cinco, respectivamente.

Que, por Informe N.º 40-2021-SGRH/MPCH de fecha 12 de enero del 2021 la Sub-Gerencia de Recursos Humanos indica que los representantes del Sindicato de Empleados Municipales SEMPCHI solicitan que se dé cumplimiento al Acta de Trato Directo de fecha 14 de octubre de 1986, la cual fue ratificada mediante Resolución N.º 440-2019-A/MPCH que en el Punto Tercero determina sobre Asignación especial por el Día del Trabajador Municipal acordaron se dará el mismo trato que a los obreros municipales; asimismo refiere que mediante Resolución N.º 440-2019-A/MPCH de fecha 26 de Junio del 2019 determina en el Artículo Primero: Petitorio y Acuerdos 1.- Cumplimiento y ejecución de los Pactos Colectivos, Actas de Trato Directo y Derechos Adquiridos, peticionando que la Municipalidad Provincial de Chíncha cumpla con seguir aplicando, los mismos que por el transcurso del tiempo, permanencia, habitualidad, firmeza y ejecutoriedad, se han convertido en derechos adquiridos, con amparo legal y constitucional teniendo en consideración el Artículo 28 de la Constitución Política del Estado ACUERDO PRIMERO: La Municipalidad Provincial de Chíncha convienen en respetar que los acuerdos que se arriben en el presente tienen vigencia a partir de enero del 2020, conviniendo asimismo, en seguir cumpliendo, aplicando y/o ejecutando en su integridad todos los Pactos y Convenios Colectivos, Acta de Trato Directo y Derechos Adquiridos que han sido suscritos con anterioridad al presente por el Sindicato y/o empleados de esta entidad municipal con los representantes de la Municipalidad Provincial de Chíncha, los mismos que por el transcurso del tiempo permanencia, habitualidad, firmeza y ejecutoriedad, se han convertido en derechos adquiridos con amparo legal y constitucional..."; y, también indica que verificando las planillas de los obreros –Decreto Legislativo N.º 728- el pago del 5 de noviembre –Día del Trabajador Municipal es equivalente a 30 jornales equivalente a un sueldo. Así como a los Empleados Municipales –Decreto Legislativo N.º 276- el pago por el 5 de noviembre por el Día del Trabajador Municipal es de S/. 1,050.00 conforme indica la Resolución N.º 440-2019-A/MPCH punto sexto, solicitando opinión legal.

Que, por Informe Legal N.º 222-2021-GAJ/MPCH de fecha 29 de enero del 2021 la Gerencia de Asesoría Jurídica deriva para que la Subgerencia de Recursos Humanos amplíe su informe en el sentido de que especifique el monto en soles de lo que perciben los obreros municipales (30 jornales) como bonificación por el día del Trabajador Municipal (05 de noviembre), el cual se cumple con dicho requerimiento, remitiéndose a la Gerencia de Administración el Informe N.º 187-2021-SGRH/MPCH de fecha 26 de febrero del 2021, de la Sub-Gerencia de Recursos Humanos indicando que, los obreros municipales no tienen los mismos sueldos, es por ello que se determina en 30 jornales que equivale a un sueldo y que su sueldo, por ejemplo es, 1,450.00 el pago por el día 5/11 será equivalente a su sueldo e, es decir, S/. 1,450.00, refiere.

Que, por Informe Legal N.º 473-2021-GAJ/MPCH de fecha 08 de marzo del 2021 la Gerencia de Asesoría Jurídica deriva a la Gerencia de Administración su informe, teniendo como referencia los Informes Nos. 40-2021-SGRH/MPCH de fecha 12 de enero del 2021 y el Informe N.º 187-2021-SGRH/MPCH de fecha 26 de febrero del 2021 de la Sub-Gerencia de Recursos Humanos y, señala que el Artículo 28º de la Constitución Política del Perú establece que El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, cautelando su ejercicio democrático y fomentando la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales, además de precisar que la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado. Al respecto, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 33 de la Sentencia recaída en el Expediente N.º 008-2005-PI/TC ha precisado que (...) el inciso 2 del artículo 28 de la Constitución actual señala que las convenciones colectivas tienen fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado (...); señala también que



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

el Artículo 42° del TUO de la LRCT (en concordancia con la Constitución Política) prescribe que la convención colectiva de trabajo tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron, obliga a estas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad a las empresas comprendidas en la misma, con excepción de quienes ocupan puestos de dirección o desempeñen cargos de confianza.

Que, también indica el Informe Legal que respecto a la vigencia de los pactos colectivos mediante Informe Técnico N° 1652-2019-SERVIR/GPGSC se indica en el punto 2.9: 3.1 Respecto de la vigencia de un convenio colectivos y de sus cláusulas, debemos señalar que el artículo 73° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante Reglamento General), establece que el plazo de vigencia del convenio colectivo es de (2) dos años, pudiendo las partes pactar un periodo mayor al establecido por la citada norma 3.2. Uno convenio colectivo contiene cláusulas cuya vigencia puede responder a tres situaciones; i) que la vigencia de las cláusulas se la misma establecida ara el propio convenio ii) que las cláusulas hayan sido emitida con calidad de permanente, lo cual se configura cuando las partes le otorgan tal calidad en el propio convenio, y iii) cuando por su naturaleza, forma de ejecución o acuerdo de partes, su vigencia es de duración inferior a la del convenio. 3.3. – Conforme a lo indicado en el Reglamento General de la Ley N° 30057, todo convenio colectivo continua rigiendo mientras no sea modificado por una nueva convención colectiva posterior acordada entre las partes, ello significa que si bien el plazo de vigencia de un convenio colectivo tiene límite establecido (ya sea o por la ley o por la autonomía de las partes) son las cláusulas del convenio las que continuarán rigiendo mientras este no sea modificado por una nueva convención colectiva (el subrayado es nuestro), señala OPINANDO que se dé cumplimiento a lo pactado mediante Acta de Trato Directo de 1986, teniendo en cuenta el Informe N° 187-2021-SGRH/MPCH en cuanto al importe a pagar, previo informe de índole presupuestal., concluye el informe legal.

Que, por Informe N° 310-2021-SGRH/MPCH de fecha 05 de abril del 2021 la Sub-Gerencia de Recursos Humanos, en cumplimiento al pedido de la Gerencia Municipal de fecha 11 de marzo del 2021, remite el cuadro de incremento por el 05 de noviembre, indicando que debe emitirse informe presupuestario de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, adjuntando el cuadro que contiene el Incremento de Bonificación del 05 de noviembre del personal empleados Decreto Legislativo N° 276, en la que considera el monto aproximado de los obreros municipales (30 jornales), lo que viene percibiendo y la diferencia a aplicar cuyo monto se indica de S/. 57,000.00 soles.

Que, por Informe N° 0574-2021-GPP/MPCH de fecha 09 de abril del 2021, la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite a la Gerencia de Administración el informe de disponibilidad presupuestal, indicando (...) que lo solicitado será programado en el Presupuesto Institucional Modificado para el año 2021 de la Municipalidad Provincial de Chíncha, en la Actividad Gestión Administrativa, partida específica 21.19.399 Otras Ocasionales, por todo rubro de financiamiento, de acuerdo a la disponibilidad financiera..., señala, derivando para la continuación del trámite.

Que, por Informe N° 0115-2021-GM/MPCH de fecha 14 de abril del 2021 el Gerente Municipal deriva a la Secretaría General sugiriendo que mediante acto resolutivo se acceda a lo solicitado por el Sindicato de Empleados de la Municipalidad Provincial de Chíncha -SEMPCHI sobre darse cumplimiento a lo pactado mediante Acta de Trato Directo de 1986, en el Punto Tercero, de acuerdo al Informe N° 40-2021-SGRH/MPCH de la Sub-Gerencia de Recursos Humanos, el Informe Legal N° 473-2021-GAJ/MPCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 310-2021-SGRH/MPCH de la Sub-Gerencia de Recursos Humanos el Informe N° 574-2021-GPP/MPCH de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 0401-2021-GA/MPCH de la Gerencia de Administración.

Estando a lo expuesto, a las normas legales citadas y a los informes que anteceden; con las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Acceder al pedido formulado por el Sindicato de Empleados de la Municipalidad Provincial de Chíncha -SEMPCHI, en consecuencia, a partir de la fecha, se da cumplimiento a lo acordado mediante Acta de Trato Directo de 1986, en el Punto Tercero, sobre el otorgar bonificación por el Día del Trabajador Municipal en la que se acordó: "Se dará el mismo trato que a los obreros municipales"; considerándose el pago de la bonificación que reciben los obreros municipales, conforme a lo informado por la Sub-Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Chíncha, en cada caso que corresponda, el cual para el presente ejercicio fiscal 2021 estará afecto al Presupuesto Institucional de Apertura 2021 de la Entidad, Actividad Gestión Administrativa, partida específica 21.19.399 Otras Ocasionales, por todo rubro de financiamiento, de acuerdo a la disponibilidad financiera de la Entidad.

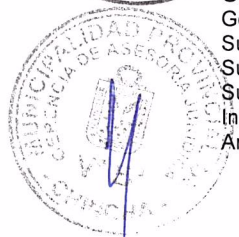
Artículo Segundo.- Encargar a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Tesorería, Gerencia de Administración, y Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Entidad; el cumplimiento de la presente resolución, de acuerdo a la disponibilidad económica y financiera de la Entidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

Artículo Tercero. - Hacer de conocimiento de la presente Resolución al recurrente y a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Chincha, para los fines respectivos.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

Huamán Tasayco

Armando HUAMÁN TASAYCO
ALCALDE

Aldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración
Gerencia de Planificación y Presupuesto
Sub-Gerencia de Recursos Humanos
Sub-Gerencia de Tesorería
Sub-Gerencia de Contabilidad
Interesado.
Archivo